OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4310

ORDEN de 31 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza el cese de actividades de los centros docentes privados «Belén» y «Compañía de María» de Donostia-San Sebastián, y la modificación de la autorización del centro docente privado «Católico Santa María» del mismo municipio.

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad «Compañía de María (Marianistas)», que ostenta la titularidad de los centros CPEIPS «Belén» HLBHIP, CPEIPS «Compañía de María» HLBHIP y CPEIPS «Católico Santa María» HLBHIP, los tres ubicados en Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), en solicitud de autorización para el cese de actividades de los centros CPEIPS «Belén» HLBHIP y CPEIPS «Compañía de María» HLBHIP y la modificación de la autorización del centro CPEIPS «Católico Santa María» HLBHIP, con el fin de integrar en un único Centro las enseñanzas que los tres tienen autorizadas.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Gipuzkoa, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, el cese de actividades del centro que se describe a continuación:

N.º de código: 20004101.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: «Belén».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Cuesta de Aldapeta, 25.
Municipio: Donostia-San Sebastián.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Artículo 2.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, el cese de actividades del centro que se describe a continuación:

N.º de código: 20004137.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: «Compañía de María».
Titular: Compañía de María (Marianistas).

Domicilio: Alto de San Bartolomé, 24.
Municipio: Donostia-San Sebastián.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Artículo 3.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, el cambio de denominación específica del centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Católico Santa María» de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), con código n.º: 20004125, que pasará a denominarse CPEIPS «Summa Aldapeta» HLBHIP.

Artículo 4.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, la impartición de primer ciclo de Educación Infantil y la ampliación de unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial al Centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 20004125-
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: «Summa Aldapeta».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Cuesta de Aldapeta, 17.
Municipio: Donostia-San Sebastián.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 11 unidades con la siguiente capacidad:

● 1 unidad para alumnos/as menores de un año, con capacidad para 8 puestos escolares.

● 5 unidades para alumnos/as de uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

● 5 unidades para alumnos/as de dos a tres años, con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 15 unidades con capacidad para 365 puestos escolares.

– Educación Primaria: 30 unidades con capacidad para 750 puestos escolares.

– Educación Secundaria Obligatoria: 28 unidades con capacidad para 840 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 5 aulas abiertas de Educación Especial.

● 1 Aula de Aprendizaje de Tareas.

– Bachillerato: Modalidades de «Artes», «Ciencias y Tecnología» y «Humanidades y Ciencias Sociales», con capacidad para 14 unidades y 490 puestos escolares.

Artículo 5.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado destinado a las enseñanzas autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 6.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas,

de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.